

Examen Periódico Universal 2018



INFORME DD.HH-OSIG EN MÉXICO

Presentado por:

- Fundación Arcoiris por el Respeto a la Diversidad Sexual, A.C.
- Las Reinas Chulas Cabaret y Derechos Humanos, A.C.
- Clóset de Sor Juana A.C.
- Almas Cautivas A.C.
- Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C.
- Asociación Internacional de Lesbianas Gays, Bisexuales, Trans e Intersex. Sección América Latina. ILGA-LAC.
- Asociación Internacional de Lesbianas Gays, Bisexuales, Trans e Intersex. ILGA

INFORME DD.HH.-OSIG EN MÉXICO

I Resumen:

1. La Fundación Arcoiris A.C., coordinó y elaboró este informe junto con Las Reinas Chulas A.C., ILGA sección América Latina ILGALAC e ILGA Mundo, con el apoyo del Clóset de Sor Juana, Almas Cautivas A.C. y Letra S A.C., organizaciones con trabajo en relación con los derechos por orientación sexual, identidad y expresiones de género (en adelante OSIG) a nivel nacional, regional e internacional, organizaciones conformadas por personas lesbianas, bisexuales, gays y transgénero (LGBT). Dichas organizaciones cuentan con experiencia sobre investigación, capacitación y abogacía política. Asimismo, las organizaciones mencionadas han elaborado y presentado en distintos momentos informes sobre la situación de derechos OSIG y de defensores(as) LGBT a distintos actores e instancias nacionales e internacionales protectoras de derechos. Reconocemos los avances que ha impulsado el Estado Mexicano, como la elaboración de protocolos de atención, campañas sobre no discriminación, la instalación del Día Nacional de Lucha Contra la Homofobia, encuestas nacionales sobre no discriminación, así como distintos diálogos con organizaciones sociales que coadyuvan a construir un piso mínimo con el propósito de avanzar en el acceso a los servicios y el reconocimiento de los derechos OSIG en nuestro país para en un futuro tener garantizados plenamente el reconocimiento, pleno ejercicio y protección de los derechos de todas las personas LGBT a nivel nacional.

II Presentación de las organizaciones sociales que elaboran y presentan el siguiente informe:

2.- Fundación Arcoiris:

Fundada en 1998, es una organización social enfocada en la defensa de las personas que son discriminadas por el ejercicio de su sexualidad, ya que los estereotipos y la discriminación basada en la sexualidad son un obstáculo importante para el pleno desarrollo de las personas y la sociedad. Para el logro de objetivos ha creado y establecido alianzas con distintos movimientos sociales y organizaciones afines para unir estrategias y desarrollar acciones colectivas. Participa activamente en el impulso de derechos y políticas públicas en los planos nacional e internacional.

3.- Las Reinas Chulas:

Fundada en el 2005, es una organización de cabareteras feministas quienes, a través del humor y el placer, buscan generar cambios artísticos, culturales, políticos y sociales. Su misión es provocar la ruptura de patrones corporales, culturales e institucionales para la construcción de una sociedad más justa, placentera y feliz.

4.- Clóset de Sor Juana:

Fundada en 1996 es una asociación civil lésbico feminista, orientada a la defensa y promoción de los derechos de las mujeres, especialmente de aquellas que viven discriminación por su orientación sexual y su identidad de género.

5.- Almas Cautivas:

Organización civil liderada por mujeres trans que trabajan a favor de las personas LGBTI+ que se encuentran privadas de la libertad en los centros penitenciarios de la Ciudad de México, Como organización cuyo compromiso con la defensa de los derechos humanos de las personas trans, de su libertad y el reconocimiento de su dignidad como personas.

6.- Letra S:

Es una organización civil sin fines de lucro dedicada a la difusión de información y a la defensa de los derechos humanos. Nos enfocamos a los temas relacionados con el trinomio sexualidad, salud y sociedad. En particular con los temas de la diversidad sexual, el género, el VIH, infecciones de transmisión sexual y los derechos sexuales y reproductivos

7.- ILGA- ILGA LAC:

Fundada en 1978 es la red más amplia e importante de organizaciones de defensores de derechos LGBT con representación en todas las regiones del mundo, en este caso también ILGA-LAC representada por organizaciones de la región América Latina y el Caribe. A lo largo de su historia ha desarrollado distintos proyectos que han beneficiado a este sector y jugado un importante papel en las negociaciones en los espacios intergubernamentales para el avance en la protección de sus derechos.

III Marco General:

8.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y prohíbe la Discriminación en su Artículo 1ro, definiendo ésta y su prohibición “motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, **las preferencias sexuales**, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”¹.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 1ro, prohibición de la Discriminación. Publicada por Decreto Oficial el 5 de febrero de 1917. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf

A partir de ello México cuenta con una serie de normativas federales en relación con derechos de personas LGBT:

- El 21 de marzo del 2014 México, aprueba a través de un Decreto Oficial, el **“Día Nacional de Lucha contra la Homofobia”**² a la par de la reforma de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación se mandatan a los poderes públicos federales, así como a las instituciones a “llevar a cabo medidas de inclusión, entre las que se encuentran, el desarrollo de políticas contra la homofobia la xenofobia y la misoginia entre otras. Dicho decreto reconoce y define la homofobia como “el temor, rechazo o aversión hacia las personas en razón de su orientación, preferencia sexual, identidad y expresión de género, basada en estereotipos, prejuicios y estigmas, expresada en actitudes y conductas discriminatorias que vulneran la igualdad, dignidad, derechos y libertades en toda persona, que pueden generar diversos tipos de violencia”³. Es así como por primera vez se da pie al reconocimiento sobre este concepto y que apunta a estar en concordancia con los tratados internacionales que abogan por la igualdad y no discriminación de los que México hace parte.
- En 2014 se aprueba la reforma a distintas disposiciones de la **Ley Federal para Prevenir la Discriminación** entre las cuales se encuentra el artículo 1, fracción III, que define a la discriminación como “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades cuando se base, entre otros motivos, en el sexo, el género y las preferencias sexuales”⁴ y, asimismo, establece que también se entenderá por discriminación a la homofobia y otras formas conexas de intolerancia.
- México cuenta con el **Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018**⁵. Estrategia 5.2. Impulsar acciones contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

² Decreto Día Nacional de Lucha contra la Homofobia, 2014 Diario Oficial de la Federación, Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5337843&fecha=21/03/2014

³ Ídem anterior

⁴ Ley Federal para prevenir y Eliminar la Discriminación, reforma del 2014, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_011216.pdf

⁵ Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018, Diario Oficial de la Federación. Secretaría de Gobernación. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343069&fecha=30/04/2014

- **Decreto al Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje**⁶, dicho documento contempla la protección de las personas trans a través del impedimento que tendrá la Secretaría de Relaciones exteriores al pedir documentos o acta de nacimiento anteriores a fin de proteger su identidad jurídica de la persona.

IV Situación actual sobre discriminación de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans en México:

9.- De acuerdo con la última Encuesta Nacional sobre Discriminación en México⁷ realizada en 2010 por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación se menciona que 4 de cada 10 personas no estarían dispuestas a permitir que en su casa vivieran personas homosexuales.

- ❖ 10.- Casi el 65% de personas encuestadas están a favor del matrimonio igualitario⁸.
- ❖ 11.- Sin embargo, 7 de cada 10 personas está en contra de las personas homosexuales tengan derecho de adoptar niños⁹.
- ❖ 12.- Más del 40% considera que los derechos de las personas homosexuales son poco o nada respetados¹⁰.
- ❖ 13.- 1 de cada 2 personas LGBT considera que el principal problema que enfrentan en México es la discriminación¹¹

EJEMPLOS DE DISCRIMINACIÓN OSIG EN MEXICO:

Caso 1: Discriminación del IMSS por negación de afiliación a pareja homosexual
<https://www.animalpolitico.com/2017/11/cndh-pensiones-homosexuales-imss/>

Caso 2. Axan discriminado por usar cabello largo.

https://verne.elpais.com/verne/2016/05/04/mexico/1462398334_303606.html

Caso 3: Discriminación a profesora. <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/67014>

⁶ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de reglamento de pasaportes y del documento de identidad y viaje. 2016. Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5448230&fecha=17/08/2016

⁷ Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, 2010. Consejo Nacional para Prevenir la

Discriminación, CONAPRED. <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf>

⁸ Ídem anterior.

⁹ Ídem anterior.

¹⁰ Ídem anterior.

¹¹ Ídem anterior.

Caso 4: Jorge Zermeño, alcalde de Torreón detiene arbitrariamente a 10 transexuales. <http://www.lajornadadeoriente.com.mx/2018/03/14/jorge-zermeño-alcalde-de-torreón-detiene-arbitrariamente-a-10-transexuales/>

Recomendaciones.

- 14.- Tomar las medidas necesarias para que las y los funcionarios públicos de las distintas dependencias se apeguen al estado de derecho y garanticen los derechos de todas las personas libres de discriminación.
- 15.- Empezar una campaña a niveles estatales para promover una cultura de respeto de derechos humanos hacia las personas LGBT en México.
- 16.- Ordenar el encarcelamiento de quienes caminen por las calles de la ciudad vestidos de mujer.

V Situación actual sobre derechos específicos de personas LGBT en México.

- **Matrimonio Igualitario.**

14.- El matrimonio igualitario se aprobó para la Ciudad de México en 2010. A partir de esto, la lucha ha sido significativa para el movimiento LGBT en el país y se ha logrado que 11 Estados de la República¹² cuenten ya con esta garantía. El pasado mayo del 2016 el Presidente Enrique Peña Nieto propuso elevar a rango constitucional el matrimonio igualitario, para lo cual envió una iniciativa de Ley para reformar el artículo 4º constitucional ya que actualmente este menciona:

*Art. 4º. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia*¹³.

Si bien la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el 2015 emite una sentencia en donde asegura que "la Ley de cualquier entidad federativa que, por un lado, considere que la finalidad del matrimonio es la procreación y/o que lo defina como el que se celebra entre un hombre y una mujer, es inconstitucional"¹⁴ esta sentencia

¹² https://es.wikipedia.org/wiki/Matrimonio_entre_personas_del_mismosexo_en_México.

¹³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, artículo 4º. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf

¹⁴ Jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte sobre Matrimonio Igualitario. Junio 2015. Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/IGUALDAD%20Y%20DIVERSIDAD.pdf
<http://200.38.163.178/sifsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=43%2F2015&Dominio=Rubro,Texto&TA TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=3&Epp=20&Desde=-100&Hasta=->

no ha sido suficiente para los Estados de la república, ya que muy pocos hicieron propuestas de reformas a sus códigos civiles.

El pasado 2016 se discutió la propuesta en el Congreso de la Unión, y no se aceptó la propuesta del Presidente de la República, y se negó el derecho al matrimonio igualitario en México¹⁵, lo que ha traído una serie de consecuencias como: negación de acceso a la afiliación al seguro de las parejas que no cuentan con este servicio, negación de acceso a créditos hipotecarios a parejas del mismo género, entre otros.

Recomendaciones:

- 17.- Garantizar la aprobación de la Reforma al Artículo 4º Constitucional en lo relativo al derecho a la familia eliminando adjetivos como “varón y mujer” para ser reconocido el matrimonio integrado por cualquier persona independiente de su sexo y género.
- 18.- Dar cumplimiento a la Jurisprudencia 43/2015 de la Primera Sala de la Suprema Corte sobre Matrimonio Igualitario.
- 19.- Los Estados de la República deben realizar las reformas legales necesarias para dar cumplimiento la resolución de la Suprema Corte de Justicia que garantiza el derecho al matrimonio a todas las personas.

- **Identidad de Género**

20.- El Artículo 4º Constitucional tuvo reformas en lo relativo al derecho a la identidad para la expedición de pasaportes que a favor de las personas trans, por ello, integró la siguiente modificación:

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento¹⁶.

Si bien en México se reconoce el derecho a tener una identidad a nivel constitucional, aún el derecho a decidir y cambiar la identidad jurídica de una persona no es una realidad en todo el país, solo está reconocido este derecho en la Ciudad de México, desde el pasado julio del 2017¹⁷. Esto atenta gravemente contra el derecho a la identidad de toda persona, si bien la Ciudad quien recibe a cientos de personas trans de distintas partes del país para hacer este trámite, la reserva del

[100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2009407&Hit=2&IDs=2010671,2009407,2009112&ti
poTesis=&Semanao=0&tabla=&Referencia=&Tema=](http://www.milenio.com/politica/rechazan_diputados_propuesta_matrimonio_gay-lgbti_propuesta_pena-milenio_0_844715834.html)

¹⁵[http://www.milenio.com/politica/rechazan_diputados_propuesta_matrimonio_gay-
lgbti_propuesta_pena-milenio_0_844715834.html](http://www.milenio.com/politica/rechazan_diputados_propuesta_matrimonio_gay-lgbti_propuesta_pena-milenio_0_844715834.html)

¹⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, artículo 4º. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf

¹⁷ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITO%20FEDERAL/Decretos/DFDEC149.pdf>

acta original en cada uno de los Estados de origen resulta un requisito que puede convertirse en un obstáculo insalvable para el cumplimiento de este derecho.

Recomendaciones:

- 21.- Modificar el artículo 4º de la Constitución Política para reconocer la decisión de cambio de identidad jurídica en cualquier momento de su vida por parte de cualquier persona en territorio mexicano.
- 22.- Los Estados de la República deben garantizar y modificar sus códigos civiles para el acceso y garantía plena del derecho al cambio de identidad jurídica de cualquier persona en el momento que así lo desee.

Crímenes de Odio

23.- Distintos informes internacionales colocan a México como el país que ocupa el segundo lugar en crímenes por homofobia¹⁸. Actualmente México no cuenta con un mecanismo de identificación del número de crímenes de odio contra personas LGBT. La falta de criterios y un registro formal nacional impide conocer la situación real sobre los asesinatos contra personas LGBT en México.

El informe de crímenes de odio realizado por la organización LetraS, A.C. reporta que de 1995 a 2015 se han registrado 1,310 asesinatos por odio homofóbico en México en 29 de 32 estados de la República¹⁹. De estos crímenes de odio la mayor parte se presenta en hombres gays seguido de las personas trans siendo las mujeres la menor población que se refleja en este trabajo periodístico, esto supone que los asesinatos contra lesbianas están sub-reportados pues los medios de comunicación no los registran como crímenes motivados por la lesbofobia siendo doblemente víctimas de violencia institucional.

3 de cada 10 personas LGBT asesinadas están entre los 18 y 29 años de edad. Es importante mencionar que este es el único esfuerzo de investigación en términos periodísticos que registran los asesinatos contra personas LGBT pero es necesario que esta información la reporte el Estado??.

La Ciudad de México, es la única entidad en México que cuenta con una Ley para Prevenir y erradicar la discriminación en la Ciudad de México en donde consideran y reconocen dentro del delito de discriminación la homofobia y la transfobia como una querrela. A pesar de ello, no hay registro de ningún caso en donde a un proceso

¹⁸ <http://www.proceso.com.mx/403935/mexico-segundo-lugar-mundial-en-crimenes-por-homofobia>, https://www.harmonia.la/entorno/impactantes_cifras_sobre_la_homofobia_en_mexico_y_el_mundo.

¹⁹ Informe Crímenes de Odio por Homofobia, 2015. Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C. <http://www.letraese.org.mx/proyectos/proyecto-1-2/>

judicial esté implicada la homofobia o la transfobia a pesar del gran número de casos de crímenes que tiene la Ciudad, encabezándolos a nivel nacional.

Eso se agrava con los asesinatos contra defensores y defensoras LGBT en el país y los casos no resueltos tanto de ciudadanos como defensores LGBT.

Asesinato de defensor LGBT Juan Roldán de Tlaxcala.

- Edition Mx 18 de abril 2017. Título: Asesinan a un activista proderechos LGBTI en Tlaxcala. Caso NO concluido. <https://www.huffingtonpost.com.mx/2017/04/18/asesinan-a-un-activista-proderechos-lgbti-en-tlaxcala-a-22044820/>

Asesinato de defensoras LGBT, Jennifer López en Guerrero.

- Asesinan a mujer transgénero y activista LGBT en su propia casa en Guerrero. <http://desastre.mx/mexico/asesinan-a-mujer-transgenero-y-activista-lgbt-en-su-propia-casa-en-guerrero/>

Asesinato de la defensora LGBT Agnes Torres, mujer trans originaria de Puebla.

- Animal Político 3 de marzo del 2012. Título: Asesinan a la activista Agnes Torres; Gobierno de Puebla ya investiga. Caso NO concluido. <https://www.animalpolitico.com/2012/03/asesinan-a-activista-transexual-en-puebla/>

Asesinato de la defensora Alessa Flores, mujer trans originaria de Tabasco.

- Excelsior, 14 de Octubre del 2016. Título: Asesinan a Alessa Flores, mujer transgénero activista. Caso NO concluido. <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2016/10/14/1122491>

Asesinato de Quetzalcóatl, Leyva, en el Estado de Guerrero.

- La Jornada, 5 de Mayo de 2011. Matana a golpes a activista gay en Guerrero. <http://www.jornada.unam.mx/2011/05/05/estados/038n2est>

Asesinato de Octavio Acuña en el Estado de Querétaro.

- La Jornada, 24 de junio de 2005. Asesinada a activista gay en Querétaro <http://www.jornada.unam.mx/2005/06/24/index.php?section=sociedad&articulo=050n1soc>

Los casos de defensores de derechos OSIG no han sido debidamente investigados y sancionados por las autoridades, como sucede con los casos de las personas LGBT en el país lo que ocasiona una condición de alta vulnerabilidad ante la impunidad y un sub registro de estos hechos.

Recomendaciones:

- 24.- Diseñar, presupuestar e implementar un “Registro Formal de crímenes de odio contra personas LGBT en México”.

- 25.- Los 31 Estados de la República en donde no se permiten el cambio de identidad de género deben reformar y hacer lo correspondiente para que las personas trans puedan hacer su cambio de identidad jurídica con el fin de poder registrar, en caso de haber, los crímenes de odio contra personas trans.
- 26.- El Registro Formal de Crímenes de odio contra personas LGBT en México debe formar parte del próximo **Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación** como parte de sus líneas de acción.
- 27.- Garantizar que la Procuraduría General de la República lleve a cabo la debida investigación y sanción correspondiente a los crímenes de odio contra personas LGBT que tengan lugar en cada uno de los Estados de la República.

Migración y Refugio

28.- En México la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político²⁰ reconocen la discriminación y la protección de ésta por razones de género y preferencias sexuales, entre otras.

En recientes años el contexto de violencia contra personas LGBT en el norte de Centroamérica se ha agravado, esto ha causado que haya un desplazamiento forzado y se inicie una búsqueda de asilo y protección internacional por parte de otros países. México si bien ha sido un país de tránsito, recientemente se ha convertido en un país de destino también para las personas LGBT, siendo la Ciudad de México un gran refugio para estas personas debido a la normativa existente en favor de las personas LGBT. Sin embargo, la discriminación y la violencia no disminuye en ciertos Estados de la República Mexicana, muchas personas sufren de violencia por parte de la comunidad y de algunas instituciones, dejando a las personas migrantes y solicitantes de asilo o refugio en condiciones de alta vulnerabilidad²¹, esto limita su integración social y en ocasiones optan por buscar su reasentamiento.

Recomendaciones:

- 29.- El Instituto Nacional de Migración y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados responsables de la atención de las personas LGBT migrantes y solicitantes de refugio en todo el país habrán de garantizar la protección de sus derechos por OSIG libres de cualquier forma de discriminación emprendiendo campañas de sensibilización capacitación como talleres.

²⁰ Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. 2011, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP_301014.pdf

²¹ <http://desastre.mx/mexico/discriminacion-y-violencia-extrema-esto-viven-inmigrantes-lgbti-en-mexico/>

- 30.- Destinar los recursos necesarios para la sensibilización y formación del personal responsable de la atención de las personas migrantes y en condición de solicitantes de refugio, que garantice la atención necesaria libre de discriminación por OSIG.

Política Pública

31.- Si bien en México reconocemos que existen avances en reformas legales que posibiliten la protección de derechos y la iniciativa presidencial ha abierto la puerta para el inicio de emprendimiento de acciones de gobierno para atender a la población LGBT, este sector de la población no ha sido objeto de los Planes de Gobierno que posibiliten su inserción en la Política Pública.

La política pública sería la concreción real de la intención de un gobierno por atender las necesidades de un sector de la población, hecho que no ha sucedido todavía en México. Así las acciones que se han desarrollado quedan a la voluntad del funcionariado público para su ejecución, lo que no garantiza su continuidad, ni adecuada aplicación.

Recomendaciones.

- 32.- Desarrollar los diagnósticos y análisis de factibilidad para atender las necesidades específicas de la población LGBT.
- 33.- Dentro de los planes de gobierno se diseñe una directriz relacionada con la prevención, atención y erradicación de la violencia basada en orientación sexual e identidad de género
- 34.- Revisar los marcos legales en los que prevalezca la posibilidad de limitar el acceso al pleno ejercicio de derechos de la población LGBT.
- 35.- Modificar el artículo 1ro de la Constitución y ampliar las condiciones por discriminación incluyendo la orientación sexual y la identidad de género
- 36.- Que los estados de la república que no cuentan con matrimonio igualitario modifiquen sus constituciones y códigos civiles para que las parejas LGBT

VI Consideraciones y Recomendaciones Finales

37.- En México las personas LGBT han logrado ser reconocidas como un sector de la población que merece y demanda derechos. Las y los defensores de derechos por OSIG en ocasiones se han colocado como interlocutores legítimos con las

autoridades. Las reformas legales que se han iniciado en la capital del país han dado lugar al avance en algunos Estados de la República.

Sin embargo, hay causas estructurales e institucionales de discriminación contra personas LGBT, esto impide que los avances alcanzados se conviertan en una realidad y su avance a lo largo de todo el país.

El avance en una cultura de derechos humanos exige de un alto compromiso de las autoridades que reconozcan la virtud y riqueza de la amplia diversidad humana para su adecuada promoción en los valores de la sociedad.

Recomendaciones generales.

- 38.- Crear un Programa de Derechos Humanos en cada dependencia a nivel federal por medio el cual se garantice el pleno desarrollo de todas las personas.
- 39.- El Congreso y el Senado mexicanos habrán de impulsar las reformas legales correspondientes que garanticen el acceso y la protección de los derechos a todas las personas libres de discriminación.
- 40.- El poder judicial habrá de desarrollar las acciones pertinentes para recuperar el clima de armonía social necesaria para una vida en paz para la población. Asegurándose de la investigación minuciosa y oportuna de los delitos y la aplicación de las sanciones correspondientes.
- 41.- Contar con datos oficiales en el plan nacional de desarrollo con miras al cumplimiento de la agenda 2030